



República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

DECRETO No. 344 DE 2013

05 (SEP 2013)

Por el cual se constituye el Comité Departamental de Convivencia Escolar

EL GOBERNADOR DE NARIÑO

En uso de las facultades contempladas en el Decreto 1137 de 1999 y artículo 9 de la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, parágrafo único y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que el Decreto 1137 de 1999, creó los Consejos Territoriales de Política Social y que les corresponde a éstos de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1620, constituir a su interior los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según el ente territorial, los cuales coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción, acorde con la estructura definida en el artículo 6 de la misma Ley.

Que el parágrafo único del artículo 9 de la Ley 1620 de 2013, contempla que los Consejos Territoriales de Política Social en un plazo no mayor a 6 meses de reglamentada la Ley, deberán de constituir los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según su respectiva jurisdicción.

Que el sistema nacional de convivencia escolar, tiene una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

8/10/13



Que es un imperativo de la normativa mencionada, constituir el Comité Departamental de Convivencia Escolar, con el fin de materializar su objeto, el cual es contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, promover el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Constitución. Constituyese con carácter permanente en el Departamento de Nariño, el Comité Departamental de Convivencia Escolar, el cual hace parte del Consejo Departamental de Política Social.

ARTICULO SEGUNDO.- Conformación. El Comité Departamental de Convivencia Escolar está conformado por los siguientes delegados:

1. El (la) Secretario (a) de Educación departamental, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) de Gobierno departamental.
3. El (la) Director (a) del Instituto Departamental de Salud.
4. El (la) Secretario (a) de Equidad de Género e Inclusión Social.
5. El (la) Director (a) de Cultura Departamental.
6. El (la) Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
7. El (la) Procurador (a) Regional.
8. El (la) Defensor (a) del Pueblo Regional.
9. El (la) Procurador Regional delegado para la defensa de los derechos de los niños, niñas y la familia.
10. El (la) Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
11. El (la) rector (a) de la institución educativa oficial que en el Departamento, haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.
12. El (la) rector (a) de la institución educativa privada que en el Departamento, haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.

PARAGRAFO.- La secretaría técnica del Comité, estará a cargo de la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO.- Las organizaciones privadas o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades, que en desarrollo de la Ley 1620 de 2013, sean implementadas por el Comité Departamental de Convivencia Escolar.

ARTICULO CUARTO.- Funciones. Son funciones del Comité Departamental de Convivencia Escolar, en el marco del Sistema Nacional:

1. Armonizar, articular y coordinar, las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en el nivel departamental, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

8/10/13

